



## **Ayuntamiento de Villamiel de Toledo**

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ENERO DE 2016**

#### **ASISTENTES**

##### **SR. PRESIDENTE:**

Don Fernando Jiménez Ortega

##### **SRE/AS. CONCEJALES ASISTENTES:**

Don Santiago González Aguado

Don José Manuel Rodríguez Fernández

Doña María Santander Pulla

Doña María Cristina del Álamo Ortíz

Don Antonio Angulo Salazar

Don Vicente Abad Mingallón

#### **NO ASISTE:**

##### **SR. SECRETARIO/A:**

Don Antonio José Pérez Alcántara

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba mencionados, al objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, para lo cual han sido previamente citados bajo las formalidades legales, e informados del orden del día de los asuntos a tratar.

El Sr. Alcalde, procede a abrir públicamente la sesión y se pasan a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

### **PARTE DISPOSITIVA**

#### **PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE SESIÓN PLENARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015**

El Sr. Alcalde pregunta a los corporativos si tiene algo que alegar al borrador del acta que se trae a aprobación y que junto a la convocatoria ha sido repartido.

Nadie alega nada.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

#### **SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO CONVENIO DE DELEGACIONES EN RECUADACIÓN TRIBUTARIA Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL O.A.P.G.T. DEPENDIENTE DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL**



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

### DE TOLEDO.

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a leer la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

*“En fechas pasadas este Ayuntamiento ha sido notificado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación en sesión celebrada en fecha 17 de abril de 2015 publicado en el BOP nº 252 de 3 de noviembre de 2015, mediante el que denuncia el vigente convenio de delegación de las facultades de gestión y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y del Impuesto sobre Actividades Económicas, con efectos de 1 de enero de 2017 y aprueba un nuevo convenio regulador de las delegaciones acordadas por los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público,*

*Ante esta nueva situación, se considera necesario la suscripción del nuevo convenio que actualiza y aclara las relaciones del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria perteneciente a la Diputación Provincial de Toledo y este Ayuntamiento así como este estas dos instituciones y el contribuyente,*

*Visto cuanto antecede y en base a las competencias que establece el artículo 21.1.s) y 36.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de reguladora de las Bases del Régimen Local, conocido su contenido, se propone la adopción del siguiente*

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** *Suscribir el Convenio regulador de las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento en la Diputación Provincial de Toledo relativas a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 252, del día 3 noviembre de 2015, respecto a los siguientes tributos y demás ingresos de derecho público:*

#### **a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles:**

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable
1.09	Inspección tributaria



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

### **b) Impuesto sobre Actividades Económicas:**

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
1.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
1.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
1.03	Todos los procedimientos de gestión
1.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario
1.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
1.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
1.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
1.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

### **c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:**

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Acuerdos de colaboración social en la gestión
2.02	Información y asistencia a los obligados tributarios
2.03	Todos los procedimientos de gestión, excepto el reconocimiento o denegación de beneficios fiscales
2.04	Procedimiento de recaudación en período voluntario.
2.05	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo
2.06	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.07	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.08	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

### **e) Tributos no señalados en las letras a), b) y c) y demás ingresos de derecho público:**



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

Código	Facultades, funciones y actividades administrativas que son delegadas
2.01	Todos los procedimientos de recaudación en período ejecutivo, con excepción de la emisión y notificación de la providencia de apremio.
2.02	Todos los procedimientos de declaración de responsabilidad
2.03	Determinación de los criterios para la declaración de fallido
2.04	Procedimiento de declaración de fallido y crédito incobrable

Las delegaciones conferidas comportarán la competencia de los órganos del OAPGT para tramitar y resolver los procedimientos de revisión derivados de los actos o acuerdos dictados por ellos.

**SEGUNDO.-** Publicar la suscripción de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo así como en el Diario Oficial de Castilla –La Mancha.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde a la firma del mismo y a la de cuantos documentos relacionados con este acuerdo resulten necesarios."

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado: Unanimidad de los asistentes.

Queda aprobado el punto del orden del día.

### **TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO.**

El Sr. Alcalde toma la palabra y procede a leer la propuesta de Alcaldía que se trae a aprobación y que literalmente dice así:

*"Examinada la documentación, visto el informe de Secretaría de fecha 13 de enero de 2016 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y por la presente vengo en proponer al Pleno el siguiente*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno de Villamiel de Toledo que tiene el siguiente tenor literal:

### **"ORDENANZA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO**



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.*

- 1. Esta Ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.*
- 2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir, aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos y el posible personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.*

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

- 1. A los efectos de esta Ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo si algún día decidiese crearlos.*
- 2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.*

*Esta obligación se extenderá a las personas adjudicatarias de contratos en los términos previstos en el respectivo contrato. A estos efectos, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente especificarán dicha obligación.*

*Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que las instrumenten recogerán de forma expresa esta obligación.*

*El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido.*

*Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.*

- 1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente Ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno.*
- 2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo se obliga a:*
  - a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.*
  - b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.*



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

- c) *Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.*
  - d) *Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.*
3. *Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.*

### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. *Le corresponde al Alcalde resolver las solicitudes de acceso a la información pública, pudiendo delegar el ejercicio de esta atribución.*

2. *Le corresponde a la unidad administrativa responsable en materia de transparencia las siguientes funciones de gestión:*

- a) *El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento.*
- b) *La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.*
- c) *La gestión y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.*
- d) *El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.*
- e) *La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.*
- f) *La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.*
- g) *Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.*
- h) *Elaboración de un informe anual de transparencia.*
- i) *Aquellas otras que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.*

3. *Le corresponde a los distintos departamentos del Ayuntamiento y demás posibles entes a que se refiere el art. 2.1 de la Ordenanza, las siguientes funciones:*

- a) *Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente Ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad administrativa responsable de transparencia.*
- c) *Proponer a la unidad administrativa responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.*
- d) *En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.*
- e) *Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y en la normativa de aplicación.*

### Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

*En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*





## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

*Artículo 6. Exención de responsabilidad.*

*El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.*

### **CAPÍTULO II PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL**

*Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.*

- 1. El Ayuntamiento publicará, a iniciativa propia, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 9 a 14. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.*
- 2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.*

*Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.*

- 1. La información se publicará en un portal específico de transparencia de la web municipal.*
- 2. El Ayuntamiento podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras Administraciones Públicas.*
- 3. La información pública a que se refiere el presente Capítulo se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:  
La información que describa situaciones de hecho, mientras mantenga su vigencia;  
Las normas, al menos, mientras mantengan su vigencia;  
La información sobre contratos, convenios y subvenciones, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que estas cesen;  
La información económica, al menos durante cinco años a contar desde el momento en que fue generada.*
- 4. Toda la información pública señalada en este Capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.*

### **SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

*Artículo 9. Información institucional, organizativa y jurídica.*

*El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, publicará la siguiente información:*

- a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.*
- b) Las funciones que desarrolla.*
- c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento.*
- d) Delegaciones de competencias vigentes.*
- e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento y normas por las que se rigen.*
- f) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.*



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

- g) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.*
- h) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.*
- i) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.*
- j) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno.*
- k) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.*
- l) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento y sus representantes.*
- ll) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento.*
- m) Orden del día de las sesiones de los órganos colegiados así como las actas correspondientes.*

### *Artículo 10. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.*

*El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo publicará la siguiente información:*

- a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.*
- b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.*
- c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.*
- d) Las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales si se presupuestasen.*

### *Artículo 11. Información sobre planificación y evaluación.*

*El Ayuntamiento publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijan objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.*

### *Artículo 12. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.*

*El Ayuntamiento publicará la siguiente información:*

- a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.*
- b) La información relativa a los contratos menores que se realicen, con el detalle que se precise en las bases de ejecución del presupuesto.*
- c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.*
- d) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.*
- e) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las*





## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

f) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

**Artículo 13. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.**

El Ayuntamiento de Villamiel de Toledo publicará la siguiente información:

- a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.
- b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.
- c) La deuda pública con indicación de su evolución y endeudamiento por habitante.
- d) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.
- f) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.
- g) Periodo medio de pago a proveedores.
- h) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- i) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

**Artículo 14. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.**

El Ayuntamiento publicará la información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

**Artículo 15. Publicidad de los Plenos.**

Cuando el Ayuntamiento de Villamiel de Toledo celebre sesión plenaria se permitirá, independientemente de la debida publicidad de las actas, a las personas asistentes la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión.

No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### **CAPÍTULO III**

#### **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 16. Titularidad y régimen jurídico.**

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen gobierno.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

*Artículo 17. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.*

*1. La solicitud deberá contener:*

- a) La identidad del solicitante.*
  - b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.*
  - c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.*
  - d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.*
- 2. La solicitud será tramitada por la unidad administrativa responsable en materia de transparencia, que será la encargada de recabar la información necesaria del área/departamento/unidad administrativa y/o persona o ente correspondiente.*
- 3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.*
- 4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.*
- 5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.*
- 6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.*

*Artículo 18. Reutilización de la información.*

*Se podrá reutilizar la información a que se refiere la presente Ordenanza dentro de los límites establecidos por la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y demás normativa vigente en la materia.*

### **CAPÍTULO IV BUEN GOBIERNO**

*Artículo 19. Principios de buen gobierno.*

- 1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.*
- 2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:*
  - a) Principios generales:*
    - 1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.*
    - 2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.*
    - 3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.*
    - 4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.*
    - 5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y*



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4.º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9.º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

### **CAPÍTULO V**

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

*Artículo 20. Régimen sancionador*

*El régimen sancionador en materia de transparencia, información pública y buen gobierno será el previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y demás normativa que resulte de aplicación.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** *Unidad administrativa responsable en materia de transparencia.*

*La Oficina de la Transparencia se sitúa en Secretaría y es la unidad administrativa tramitadora en materia de transparencia, que actuará bajo la dirección y responsabilidad del Alcalde Presidente, o del Concejal en quien delegue.*

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** *Contratación y subvenciones.*

*Tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento contractual equivalente de los contratos que celebre este Ayuntamiento, como en las bases reguladoras de las subvenciones que otorgue, y/o en las resoluciones de concesión de subvenciones o en los convenios que las instrumenten, se incluirán las previsiones oportunas para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por este a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.** *Medidas de ejecución.*

**Ayuntamiento de Villamiel de Toledo**

Plaza. España, 1 Villamiel de Toledo. 45594 Toledo. Tfno. 925 793 084 Fax: 925 793 149  
[info@villamieldetoledo.com](mailto:info@villamieldetoledo.com) <http://www.villamieldetoledo.com>



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

*El Ayuntamiento llevará a cabo el correspondiente proceso de reorganización interna, y dictará cuantas resoluciones, circulares o instrucciones sean necesarias para llevar a debido efecto las previsiones contenidas en la presente Ordenanza y demás previstas en la normativa de aplicación a medida que se vayan generando y concluyendo los expedientes administrativos que los soportan.*

**DISPOSICIÓN FINAL.** *Entrada en vigor.*

*La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."*

**SEGUNDO.** *Exponer al público durante un plazo mínimo de treinta días el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia así como el Tablón de Edictos. Si no se presentase alegaciones se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva publicación".*

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:  
Unanimidad de los asistentes.  
Queda aprobado el punto del orden del día

### **CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INICIO DE ACCIONES CONTRA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO EN EL EXPEDIENTE PARA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS 2015.**

Toma la palabra el Sr. Alcalde para leer la moción presentada días a tras al Pleno y que literalmente dice así:

#### **"MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR**

#### **INICIO DE ACCIONES LEGALES CONTRA LA DIPUTACIÓN DE TOLEDO POR LA REPARTO ECONÓMICO DISCRIMINATORIO DE LA SUBVENCIÓN PARA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS (IFS) 2015.**

##### **Exposición de Motivos:**

*La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación de Toledo, aprobó en fecha 16 de octubre de 2015 (BOP 17/10/15) las "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la financiación del programa de Inversiones denominado Plan de Ejecución de nuevas Infraestructuras Municipales y de Reparación y Rehabilitación de Infraestructuras e Inmuebles Municipales ya existentes (Inversiones Financieramente sostenibles) y de la Autorización de Gasto Consecuente".*

*Como consecuencia de dicha convocatoria, nuestro Ayuntamiento, tras los trabajos técnicos oportunos, presentó con fecha 27 de octubre de 2015 la solicitud de tal subvención, para un proyecto de gran interés para los vecinos de Villamiel de Toledo consistente en la Renovación del Alumbrado Público.*

*Posteriormente la Excm. Diputación de Toledo mediante el **DECRETO NÚM. 1.088/2015, de 12 de noviembre**, realiza el reparto económico de la subvención, sobre*



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

el que cabe concluir que es **absolutamente discriminatorio y que vulnera el requisito de la concurrencia competitiva** establecida en las Bases, pues establece un reparto económico en función del signo político del gobierno del Consistorio de que se trate. Estableciendo en concreto 5.137.278,48 € a los municipios del PSOE, IU-Ganemos y Ciudadanos, mientras que para los municipios del Partido Popular se asigna 1.735.644,12 €, al igual que para los Ayuntamientos regidos por partidos independientes a los que la Diputación trata discriminatoriamente también otorgándoles 175.097,03 para un total de 8 municipios.

Asimismo, el Sr. Presidente de la Diputación de Toledo ha utilizado un sistema de reparto que vulnera, no sólo las Bases de la Convocatoria, sino también la Ley General de Subvenciones y los principios esenciales del Ordenamiento Jurídico de igualdad y no discriminación **al crear dos grupos de Ayuntamiento**, por un lado los Ayuntamientos del Partido Popular y por otro los Ayuntamientos de las otras tres formaciones políticas, estableciendo un porcentaje fijo y prohibido del dinero para cada grupo, siendo en concreto asignado a los del **Partido Popular el 24,6 % del total** y a los del **PSOE, IU, Y C,s el 72,8%** del total del importe, pretendiendo una distribución que se conoce en el ámbito de la Institución Provincial de **reparto a veinticinco-setenta y cinco** (25% - 75%), y que persigue la desigualdad a propósito en el reparto, basada en el color político de la Institución Provincial y de los Ayuntamientos, con la consecuente mayor inversión dineraria real y efectiva para proyectos en unos municipios frente a otros.

En el caso de nuestro Ayuntamiento, mediante el reparto firmado por el Sr. Presidente de la Diputación de Toledo, se asigna la cantidad de 20.918,60 euros, mientras que a los municipios de población igual o muy similar al nuestro, les dan mucho más, sirva de ejemplo los casos de San Martín de Montalbán y de Alcolea de Tajo que con 822 y 875 habitantes respectivamente, reciben 30.976,17 € y 25.000 €.

Debido a todo ello, el Equipo de Gobierno está emprendiendo cuantas acciones legales pueda tomar, haciéndose necesario ratificarlas en aras a fortalecer la posición legítima de nuestra Corporación, y asimismo para que nuestro Ayuntamiento comunique formalmente a la Diputación de Toledo y a su Presidente que no vuelva a usar de forma partidista y discriminatoria la Institución Provincial de todos los toledanos.

Por todo ello, se propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno el siguiente,

### ACUERDO:

**1º.** Manifestar el apoyo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Villamiel de Toledo a las acciones legales decretadas por la alcaldía en la defensa de los intereses de nuestro municipio y de nuestros vecinos, contra el Decreto y reparto discriminatorio del dinero de las subvenciones de obras e infraestructuras (IFS) 2015 de la Diputación de Toledo.

**2º.** Manifestar ante la Excma. Diputación de Toledo cuáles son las obligaciones de la Institución Provincial en el apoyo a los municipios, siendo estas, entre otras, las que le impone el art. 36 LBRL. Así como, solicitar solemnemente al Excmo. Presidente de la citada Institución que considere la posibilidad de realizar en el futuro los trámites adecuados y bajo aquellos conceptos que permitan que, si se toma la decisión de distribuir entre los municipios de Toledo la cantidad de 7.048.022 Euros u otra cantidad cualquiera, terminen realmente llegando equitativamente a todos los municipios de Toledo.

**3º.** Exigir a la Excma. Diputación de Toledo haciéndole saber que, conforme a la denuncia pública manifestada por multitud de alcaldes de la provincia de Toledo, deliberadamente la Institución que preside se ha vulnerado la Ley al distribuir mediante el Decreto NÚM. 1.088/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, discriminatoriamente el dinero de la subvención, otorgando a los municipios gobernados por el PSOE mucho más dinero que a los gobernados por el PP, según las especificaciones expuesta en el cuerpo de la moción.





## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

*Y así mismo exigir, se remedie o no judicialmente tal Decreto, que a partir de ahora incluya en las Bases de todas las convocatorias lo dispuesto en los artículos 17.3.e y 17.3.f de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de requisitos que esta Ley impone, y por supuesto, que en todo caso distribuya de forma justa, objetiva y no discriminatoria el dinero de todos los toledanos.*

**4º.** *Notificar lo esencial de la Exposición de motivos de la presente moción y los Acuerdos contenidos en los puntos 1º, 2º y 3º al Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, de acuerdo con la carta que figura en el ANEXO.*

*En Villamiel de Toledo, a 21 de enero de 2016.*

*Portavoz del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Villamiel de Toledo.*

*Fdo.: Fernando Jiménez Ortega"*

Ante ello, toma la palabra la Sra. Del Álamo para comentar que, a su parecer, tales medidas carecen de sentido porque los datos son muy heterogéneos, no todos los pueblos están gobernados por el PP ó PSOE y las necesidades en infraestructuras son muy variables, siendo más necesarias en los municipios pequeños, además de ser algo que se viene haciendo desde tiempo atrás en Diputación y es propio de la política al aplicarse intereses partidistas. Por ello, entiende que no se debería aprobar dado que, verdaderamente, lo que hay detrás de la Moción no es otra cosa que intentar apuntarse un tanto el Sr. Alcalde y hacer carrera en el Partido Popular de la provincia.

Responde el Sr. Alcalde que no es hacer carrera, sino defender el interés general y el particular de Villamiel de Toledo, poniendo como muestra Rielves o Camarenilla, pueblos cercanos y con una población similar pero regidos por el PSOE han superado en mucho lo asignado a Villamiel de Toledo. Además de ser una llamada a navegantes para que la nueva corporación provincial no vuelva a hacer lo que ha hecho con esta subvención.

Finalmente comenta la Sra. Del Álamo que cualquier subvención obtenida le parecerá poca porque ella desea que se conceda cuanto más mejor a Villamiel de Toledo, pero que los créditos son limitativos y la Moción va a tener un corto recorrido.

Sin más prolegómenos se procede a la votación con el siguiente resultado:  
Cuatro votos a favor (grupo municipal popular),  
Tres votos en contra (grupo municipal socialista).  
Queda aprobado el punto del orden del día

### **PARTE DE CONTROL**

#### **DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA**

Se presenta a cuenta de los Sres./as. Corporativos los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el número 244/2015 hasta el 17/2016 ambos incluidos.

En relación a los mismos, los integrantes del grupo municipal socialista solicitan del Sr. Alcalde, poder aclarar algunas cuestiones para lo cual, solicitarán por correo electrónico los números que desean tener acceso y poder verlos in situ.





## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

Responde el Sr. Alcalde que sin ningún problema.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

### COMUNICADOS Y PROYECTOS

La información que da el Sr. Alcalde sobre el programa provincial de inversiones en infraestructuras municipales 2015-2016 y que ya se está ejecutando, lo que, junto con el Plan Provincial previsto en este año 2016 conseguirá que se complete toda la luminaria municipal en tecnología LED con el consiguiente ahorro de consumo.

También informa sobre el proceso en que se encuentra la legalización del pozo de toma de agua potable de la Cañada dado que está ilegalmente hecho y se está tramitando con la Confederación Hidrográfica del Tajo su ajuste a la legalidad y a las necesidades hídricas municipales.

Los/as Sres/as concejales/as se dan por informados.

### RUEGOS Y PREGUNTAS

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el Plan de Empleo de la JCCM y qué intenciones tiene el Ayuntamiento para gestionarlo.

Responde el Sr. Alcalde que hasta ahora saben que está concedido provisionalmente pero que hasta que esa resolución no sea definitiva, no se puede actuar administrativamente.

Intervienen los Sres. Angulo y Abad para comentar que su grupo municipal quiere estar en la mesa de selección del personal y que hay que seleccionar a gente del pueblo.

Responde el Sr. Alcalde que aún no se sabe ni baremos ni demás prescripciones por lo que no se puede pronunciar pero si les adelanta que no se pueden hacer bases que restrinjan a sólo los empadronados la participación en procesos de selección porque eso es ilegal.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre la devolución a los trabajadores municipales de la paga extra 2012.

Le contesta el Sr. Alcalde que ya han cobrado más del cincuenta por ciento y que el resto posiblemente se cobre en próximos meses.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre las subvenciones a los alumnos de la E.S.O. en Villamiel de Toledo.

Responde el Sr. Alcalde que se sacó para 1º y 2º de Primaria y que si sobre dinero en la partida se destinará a la ESO.

Requiere información la Sra. Del Álamo sobre el horario de apertura y cierre del consultorio médico. Entiende que se debería dejar abierto antes de la llegada del médico de forma que los usuarios no tengan que estar en la calle esperando sobre todo en estas épocas de invierno que hace frío.

Responde el Sr. Alcalde que antes se abría a las 8:00 horas pero que se produjeron robos y vandalismo en el interior, por lo que se decidió abrir sólo antes de la llegada del médico, para ello, se instaló afuera el aparcamiento de los números. Aún así, se tiene dicho a los operarios del Ayuntamiento que si ven que hay gente en la puerta esperando y son conocidos, que procedan a abrir para que no estén en la calle, pero si no son conocidos no, para evitar actos vandálicos.

Responde la Sra. Del Álamo que sería conveniente que esas órdenes fueran conocidas y se aplicaran correcta e independientemente de quienes sean las personas.



## Ayuntamiento de Villamiel de Toledo

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por el Sr. Alcalde, siendo las diez horas y diez minutos del día expresado en la convocatoria, extendiéndose la presente acta, la cual una vez aprobada, será transcrita al Libro de Actas, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

VºBº  
ALCALDÍA

EL SECRETARIO